



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A NIVEL ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Entre los suscritos a saber, el Señor Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de Julio de 2015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará la **UMNG**, por una parte y por la otra, el Señor **General de Brigada ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**, Ciudadano **ecuatoriano**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1705290755, en su condición de Rector y Representante de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, cargo para el cual fue nombrado por Oficio N°13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013 y con fundamento en el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, que para efectos del presente Convenio se denominará **ESPE**; en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Internacional a nivel Académico, Científico y Cultural.

EXPONEN:

Primero- Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural. Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

Segundo- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Tercero- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar



acreditado
por el



Convenios de esta naturaleza en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Cuarto- Que atendiendo a los objetivos de la Cooperación Internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

Quinto- Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos, culturales y deportivos que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Cooperación Internacional a nivel Académico, Científico y Cultural, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- Las Universidades que suscriben el presente Convenio convienen intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, la cultura, el deporte y sus estudiantes, en las áreas en que tengan interés manifiesto, proyectado en el marco de este Convenio de Cooperación Internacional, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados entre ambas instituciones por medio de Cartas de Acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio académico, científico y cultural que comprenderán: a) Desarrollar proyectos de investigación en forma conjunta de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas Instituciones. b) Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones. c) Programas de movilidad en intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas Instituciones. d) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales. e) Impartir cursos, seminarios, simposios, etc., en los que puedan participar profesores o funcionarios de las dos Instituciones.

Parágrafo Primero: Las partes podrán impulsar las actividades necesarias para la realización de los programas antes señalados, iniciativas que se recogerán en la correspondiente Carta de Acuerdo debidamente firmada por los representantes legales de ambas Instituciones. **Parágrafo Segundo:** Podrán participar en el programa de intercambio los estudiantes de Pregrado y Posgrado de cada una de las partes en el Convenio, quienes pagarán su matrícula en la Universidad de origen, más no en la Universidad de destino, y deberán cumplir a cabalidad con los requisitos y reglamentos



establecidos por ambas instituciones para tal fin. Los estudiantes de intercambio, tendrán derecho en la universidad de destino a acceder y utilizar los servicios que esta ofrezca, en las mismas condiciones que los estudiantes propios de dicha universidad.

CLÁUSULA TERCERA.- Cada una de las Instituciones elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos Instituciones, que será incorporado como Anexo al presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Instituciones. En caso necesario, se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación: en particular el convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

CLÁUSULA QUINTA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las partes intervinientes nombrará un responsable de la coordinación inicial.

CLÁUSULA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas o por ambas partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas Instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la última fecha de firma, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado de acuerdo con la cláusula octava del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. Terminación: Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 30 días calendario; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación, las partes acordaran por escrito, cuáles programas que se están adelantando seguirán ejecutándose hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA.- Las partes por mutuo acuerdo definirán los mecanismos de financiación, cofinanciación, condonación y otros a que diera lugar, para la financiación de actividades programadas o acordadas según Carta de Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Situaciones no previstas: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de ambas partes, de común acuerdo.



La U
acreditada
para todos



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACION PARA LA EXCELENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Perfeccionamiento: Este Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes.

Por la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**,

Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURÁN**

Rector

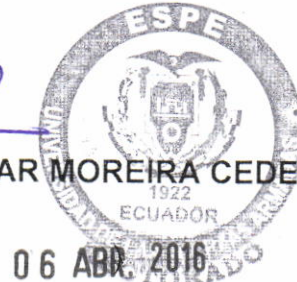
Bogotá (Colombia), 06 MAY 2016

Por la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS,**

General de Brigada **ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**

Rector

Ciudad (Ecuador), (



06 ABR 2016

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaborado por: Formato UMNG

Recomendado en: Comité de Convenios del 30 de Marzo de 2016

Revisado por: Dra. Ana María Novoa Garzón Jefe Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales UMNG

V° B°: Ing. Rosa Yanneth Méndez Martín, Vicerrectora Académica UMNG
Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG